ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
12 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
08 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 6854 /

LA LIGUA, 08 AGO 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Subvención de Actividad de Cultura para la ejecución del proyecto denominado "Celebremos Fiestas Patrias en La Ligua".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL (S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
08 AGO 2025
Folio: 6 N°: 086
Func.:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 11.942.337-6, ambos domiciliados en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que *da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:*

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, la glosa presupuestaria 06, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos vigente del Sector Público para el año 2025, dispone que la oferta programática (Subtítulo 24) que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos. La misma Ley de Presupuesto del sector público vigente en el programa 02 glosa 06 párrafo segundo letra b) indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, entre otros, las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%. Por su parte, la glosa común 07 de la misma ley, regula lo que se denomina como concurso de vinculación con la comunidad 8%, estableciendo que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta dicho porcentaje del total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar una serie de actividades indicadas en la misma norma, que pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la referida Ley N° 21.722.

3. Que, por **Resolución Exenta N° 981** de fecha de 02 de julio de 2025, luego de los procedimientos respectivos, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, social y medioambiental del FNDR 8% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "**CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA**", por un monto equivalente a **$78.499.490-**, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su llamado a municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 981 de fecha de 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA".**

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el proyecto bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle de la iniciativa, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera. Su incumplimiento, o si se detectasen gastos efectuados fuera del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa, resultará en la no aceptación de dichos gastos, y la institución subvencionada deberá proceder a la restitución de los montos involucrados al Gobierno Regional de Valparaíso.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación del presente convenio, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la institución mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta 8 meses después**. *Dentro de dicho periodo* ***deberá ejecutarse*** *el proyecto objeto del presente Convenio,* y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de vigencia de este *convenio.*

La no ejecución de las actividades dentro del plazo, o si la solicitud de modificación del plazo de ejecución es presentada en forma extemporánea por la institución subvencionada, es decir fuera del plazo de vigencia del presente convenio, será constitutiva de un incumplimiento de las obligaciones, y el Gobierno Regional de Valparaíso se encontrará facultado para solicitar la restitución de los recursos no ejecutados.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$78.499.490** que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 300, Transferencias Corrientes al Sector Público. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: $5.000.000.-
El costo total del proyecto asciende a la suma de: $83.499.490.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La rendición de cuentas correspondiente a la ejecución del proyecto financiado mediante el presente convenio deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a lo establecido en la Resolución N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y el Oficio Circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.
La entidad subvencionada debe rendir cuentas mensualmente al Gobierno Regional de Valparaíso de manera formal a través de los documentos indicados en las Bases Generales Administrativas y Técnicas del Concurso Vinculación con la Comunidad, los cuales tienen como objetivo evidenciar y respaldar los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles contados en el mes posterior que se informa.

La documentación presentada deberá ser pertinente y coherente con lo planteado en la formulación del proyecto y/o modificaciones aprobadas, sólo así se podrá acreditar la inversión o gasto. Dicha pertinencia y coherencia será verificada en el proceso de análisis de rendición de cuentas, en el cual se comprobará la veracidad, fidelidad y autenticidad de la respectiva documentación presentada, estableciendo los cálculos de contabilidad correspondientes. Por consiguiente, la documentación presentada deberá contener la siguiente glosa: "Proyecto de Vinculación con la Comunidad 2025". La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso, tal como se menciona en el Instructivo vigente.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso quedará obligado en su calidad de otorgante a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la Institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, que las actividades y gastos asociados a las mismas se ejecuten fuera de la vigencia del convenio, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, *que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional.* www.gobiernovalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA", *Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2025 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".***

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.07.29 15:46:03 -0400

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FIRMADO EN FE
Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Region
Firmado el 07 de agosto del 2025 a las 15:50 Hrs.